



Distr. general  
30 de noviembre de 2015

Español  
Original: inglés



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Comité de Aplicación establecido con arreglo al  
Procedimiento relativo al Incumplimiento del  
Protocolo de Montreal  
55ª reunión

Dubái (Emiratos Árabes Unidos), 28 de octubre de 2015

### Informe del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada en su 55ª reunión

#### I. Apertura de la reunión

1. La 55ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal tuvo lugar en el Hotel Conrad en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) el 28 de octubre de 2015.
2. La Presidenta del Comité, Sra. Nancy Seymour (Canadá), declaró abierta la reunión a las 10 horas.
3. La Sra. Tina Birmpili, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, dio la bienvenida a los miembros del Comité. La oradora observó que según el programa de la reunión se tratarían relativamente pocos asuntos gracias a los adelantos que el Comité había logrado prestando asistencia a las Partes que seguían cumpliendo el Protocolo. Además del pequeño número de cuestiones de incumplimiento que se examinarían, los únicos temas del programa eran los habituales como la presentación por la Secretaría del Fondo Multilateral y el examen del informe de la Secretaría del Ozono sobre la presentación de datos en virtud del artículo 7. Para concluir, agradeció a todos los miembros del Comité la ardua labor realizada, sobre todo a los que cesarían sus funciones después de la reunión en curso, y dio las gracias especialmente al Sr. Janusz Kozakiewicz (Polonia), quien había prestado un valioso asesoramiento y apoyo al Comité y a la Secretaría durante muchos años.

#### II. Aprobación del programa y organización de los trabajos

##### A. Asistencia

4. Asistieron a la reunión representantes de los siguientes miembros del Comité: Bosnia y Herzegovina, Canadá, Cuba, Ghana, Líbano, Malí y Polonia. Los representantes de Italia y el Pakistán no asistieron.

5. Estuvieron presentes también en la reunión un representante de la secretaría del Fondo Multilateral y representantes de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral: el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
6. En el anexo II del presente informe figura la lista de participantes.

## **B. Aprobación del programa**

7. Durante el debate sobre el programa se señaló que, si bien Libia había sido invitada a enviar un representante a la reunión para que informara sobre la situación de cumplimiento de esa Parte, algunos problemas para viajar habían impedido la asistencia de su representante. Por tal motivo, no se examinaría el tema 9 del programa. Acto seguido, el Comité aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/55/R.1):

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas.
4. Presentación de la secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución (Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) para facilitar el cumplimiento por las Partes.
5. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento: planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento:
  - a) Kazajstán (decisión XXVI/13 y recomendación 54/2);
  - b) Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendación 54/3).
6. Posible incumplimiento de las medidas de control establecidas en virtud del Protocolo:
  - a) Libia: eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (recomendación 54/5);
  - b) Sudáfrica: eliminación del metilcloroformo (recomendación 54/6).
7. Examen de otras cuestiones relativas a posibles incumplimientos derivadas de la presentación de datos.
8. Situación del establecimiento de sistemas de concesión de licencias de conformidad con el artículo 4B del Protocolo de Montreal en Sudán del Sur (decisión XXV/15 y recomendación 54/8).
9. Examen de la información adicional sobre las comunicaciones relacionadas con el cumplimiento presentadas por las Partes que participan en la reunión por invitación del Comité de Aplicación.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión.
12. Clausura de la reunión.

## **C. Organización de los trabajos**

8. El Comité acordó aplicar sus procedimientos y reunirse, como en ocasiones anteriores, en dos sesiones de tres horas de duración cada una, que podrían modificarse en caso de necesidad.

### **III. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas**

9. El representante de la Secretaría hizo una exposición, en la que resumió el informe de la Secretaría sobre los datos proporcionados por las Partes de conformidad con los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/55/2 y Add.1). Explicó que se centraría en la nueva información y no repetiría la información presentada por el Comité en su reunión anterior, celebrada en julio de 2015.

10. A propósito de la presentación de informes correspondientes a 2014 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, se había recibido nueva información de Noruega sobre el período 2013–2014. En el sitio web de la Secretaría se podían consultar todas las comunicaciones recibidas en relación con el artículo 9.

11. En lo referente a la presentación de informes correspondiente a 2014 con arreglo al artículo 7, al 26 de octubre de 2015, de las 197 Partes 190 habían presentado sus informes, solo quedaban por informar Dominica, Kuwait, Liechtenstein, Qatar, la República Democrática del Congo, Somalia y el Yemen. Libia y otra Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Parte que opera al amparo del artículo 5) habían presentado datos correspondientes a 2014, que demostraban que se encontraban en situación de incumplimiento y una Parte que no opera al amparo del artículo 5 tenía que aclarar todavía su situación de cumplimiento en 2014; en cada caso, la Secretaría estaba tratando de obtener más información y aclarar la situación. Otra Parte que no opera al amparo del artículo 5, que en la última reunión del Comité se había mencionado como en posible situación de incumplimiento, había confirmado que los halones que importaba habían sido reciclados, lo que significaba que su consumo era cero y que se encontraba en cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Protocolo.

12. En cuanto a la información sobre las exportaciones y su destino durante 2013 y 2014 de conformidad con la decisión XVII/16, dos Partes que habían comunicado exportaciones a un país que no era Parte durante 2013 y parte de 2014 había aclarado su situación. En diciembre de 2012, había tenido lugar efectivamente una exportación y la Parte había rectificado sus datos en consecuencia. La otra exportación había tenido lugar en 2014, pero después la entidad que no era Parte había ratificado la Enmienda de Beijing; la Parte exportadora había presentado copias de las licencias para confirmar la situación. Todavía no se disponía de un resumen detallado de los datos de exportación de 2014, sin embargo, en los últimos tiempos se habían recibido muchas comunicaciones y todavía no había habido tiempo para procesarlas.

13. Respecto de la información sobre la producción o el consumo excesivos de existencias de sustancias que agotan el ozono (decisiones XVIII/17 y XXII/20), hasta el momento tres Partes habían presentado la información pertinente correspondiente a 2014. Francia había notificado la fabricación de una cantidad de tetracloruro de carbono como subproducto, que tenía la intención de destruir, Israel había comunicado una producción excesiva de bromoclorometano destinada a la exportación para su uso como materia prima y los Estados Unidos de América habían notificado la producción excesiva de metilbromuro destinado a la exportación para usos críticos.

14. En la decisión XXI/3, se pidió a la Secretaría que señalara a la atención del Comité de Aplicación los casos en que no se hubiesen informado los usos como agentes de proceso. Tres de las cuatro Partes a las que todavía se les permitía esos usos: China, la Unión Europea y los Estados Unidos de América, habían presentado sus informes correspondientes a 2014; la otra Parte Israel, todavía no lo había presentado.

15. En la decisión XXIV/14, se pidió a las Partes que especificaran afirmativamente las cantidades cero con ceros, en lugar de dejar casillas en blanco, en sus formularios de presentación de datos en relación con el artículo 7. De las 38 Partes que habían dejado casillas en blanco en sus informes correspondientes a 2014, todas ellas habían respondido posteriormente a las solicitudes de aclaración, lo que representaba una mejora importante respecto de 2013 (60 Partes habían dejado casillas en blanco, de las cuales 17 habían respondido con aclaraciones) y 2012 (72 Partes habían dejado casillas en blanco y solo 15 habían ofrecido aclaraciones).

16. Los miembros del Comité agradecieron a la Secretaría su ardua labor de preparación de un documento muy útil; un miembro aprobó en particular el anexo I del documento, que explicaba cómo se calculaban la producción y el consumo. Sin embargo, consideró que la nota al pie de página que versaba sobre los usos como materia prima y como agentes de procesos no se había redactado correctamente; el representante de la Secretaría prometió revisarla en futuras versiones del documento.

El Comité tomó nota también con reconocimiento tanto del aumento del número de países que informaron sobre el destino de sus exportaciones como del aumento del número de países que respondieron a las solicitudes de la Secretaría de aclaración de las casillas en blanco en sus formularios sobre presentación de datos.

17. Un miembro del Comité propuso la posibilidad de que se revisaran los formularios de presentación de datos para que la cifra de cada casilla fuera cero por defecto, con lo que se evitaría el problema de las casillas en blanco. Sin embargo, otros miembros expresaron preocupación por que en la práctica ello podría dar por resultado la presentación de datos inexactos o incompletos.

18. El Comité tomó nota de la información presentada.

#### **IV. Presentación de la secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución (Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) para facilitar el cumplimiento por las Partes**

19. El representante de la secretaría del Fondo Multilateral informó acerca de las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral y sobre las actividades llevadas a cabo por los organismos de ejecución del Fondo, e hizo un resume de la información proporcionada en el anexo de la nota de la secretaría relativa a la información sobre casos de posible incumplimiento de las obligaciones (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/55/INF/R.3).

20. Como había informado en la última reunión del Comité, todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 habían recibido apoyo del Fondo Multilateral para la eliminación de todas las sustancias que agotan el ozono menos los HCFC. El Comité Ejecutivo del Fondo había decidido prorrogar las fechas de terminación de los planes nacionales de eliminación de todas las sustancias que no fueran HCFC en el caso de países que tropezasen con problemas políticos o de seguridad como el Iraq (hasta diciembre de 2015) y el Yemen (hasta junio de 2016), de los proyectos sobre inhaladores de dosis medidas en China y la India (hasta diciembre de 2015) y de un proyecto regional sobre enfriadores en África (hasta diciembre de 2015).

21. Con respecto a la eliminación del consumo de HCFC, el Comité Ejecutivo había aprobado en principio una financiación de 571 millones de dólares para las etapas I y II de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC en 140 países. Se había aprobado la preparación de los proyectos de 31 países para la etapa II de los planes, y se había sometido a consideración de la 75ª reunión del Comité siete solicitudes. Botswana y Libia habían sometido la etapa I de sus planes a consideración de la 75ª reunión, quedaban pendientes de presentar en 2016 la etapa I de sus planes Mauritania, Siria y Sudán del Sur, con arreglo a sus planes de actividades.

22. En cuanto a la producción de HCFC, la ONUDI y el Banco Mundial habían planteado una cuestión normativa en sus planes de actividades para 2016 respecto de la financiación de la eliminación de la producción, en la que la infraestructura de los CFC usada para la producción de HCFC había recibido ya financiación para el cierre. El subgrupo del Comité Ejecutivo sobre el sector de producción tenía ante sí una solicitud de auditoría técnica del sector de producción de HCFC de México, basada en la presentación de datos preliminares del país. El grupo había programado el examen de las directrices para el sector de producción en su próxima reunión.

23. En relación con los inventarios y estudios de las alternativas a las sustancias que agotan el ozono, que se llevarían a cabo atendiendo al párrafo 4 de la decisión XXVI/9, el Comité Ejecutivo había aprobado, en su 74ª reunión, estudios en 85 Partes que operan al amparo del artículo 5. Las solicitudes de otros 44 países se examinarían en la 75ª reunión, junto con un formulario para la preparación de los estudios, que había sido preparado en cooperación con organismos bilaterales y de ejecución.

24. El Comité Ejecutivo, en su 75ª reunión, también examinaría un formulario revisado para la presentación de datos sobre el programa del país, lo que eliminaría algunos de los planes sobre cuestiones reglamentarias y evaluaciones cualitativas de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC y añadiría los requisitos de presentación de informes sobre sistemas de cupos y concesión

de licencias y prohibiciones de importación y exportación. En el documento que el Comité de Aplicación tenía ante sí en la reunión en curso (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/55/INF/R.3) no figuraba un resumen de los datos sobre los programas por países correspondientes a 2014 porque 20 Partes no habían presentado a tiempo sus informes para que fueran incluidos en el análisis. No se estaba recomendando la aprobación de las solicitudes de financiación para actividades en Partes que operan al amparo del artículo 5 que no hubiesen presentado sus datos sobre el programa del país y en relación con el artículo 7.

25. El orador presentó los datos correspondientes al resto del consumo total de HCFC. Se había aprobado la financiación de la eliminación de un total de 8.472,37 toneladas PAO del consumo de HCFC, mientras que la financiación de las 24.328,21 toneladas PAO restantes (74% del total) estaba pendiente de aprobación. Al analizar las tres sustancias más usadas, se había aprobado la financiación de la eliminación del 45% del consumo de HCFC-141b, el 30% del consumo de HCFC-142b y el 15% del consumo de HCFC-22. Los datos sobre el consumo de HCFC comunicados en los informes presentados en virtud del artículo 7 y los informes sobre el programa de país mostraban algunas discrepancias, que al examinarse de cerca ponían de manifiesto que esas diferencias obedecían fundamentalmente al HCFC-141b contenido en los polioles premezclados, sobre los que se informaba por separado en los datos sobre el programa de país.

26. Al examinar las Partes que se encontraban en riesgo de incumplimiento, el orador informó de que todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 contaban con sistemas de concesión de licencias, excepto Sudán del Sur, cuya situación política y de seguridad en esos momentos había impedido terminar de reunir los datos relacionados con los HCFC; no obstante, se había redactado una ley de protección ambiental, que incluía controles sobre las sustancias que agotan el ozono y se esperaba que el Parlamento del país la aprobara antes de finales de 2015.

27. El PNUMA había informado al Comité Ejecutivo de que Dominica había modificado su sistema de concesión de licencias para incluir medidas aceleradas de control de los HCFC. El PNUMA también estaba en camino de reestablecer las comunicaciones con el Gobierno de Mauritania para ayudarlo en la preparación de la etapa I de su plan de gestión para la eliminación de los HCFC.

28. Todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 habían implantado también sistemas de cupos de HCFC con la excepción de Burundi, que no había podido dar los toques finales a su sistema oficial de cupos debido a un cambio de gobierno, aunque contaba con un sistema no estructurado en funcionamiento.

29. Libia había presentado su plan de gestión para la eliminación de los HCFC, lo que era un indicio de que retornaría a la situación de cumplimiento en 2018 en consonancia con el plan de acción presentado al Comité de Aplicación de conformidad con la recomendación 54/5. El Comité Ejecutivo debía examinar la propuesta en su 75ª reunión. Guatemala no había logrado sus compromisos de eliminación correspondientes a 2013 o 2014 según su acuerdo con el Comité Ejecutivo, y el Comité Ejecutivo, en su 75ª reunión, debía adoptar una decisión sobre la aplicación de las cláusulas de penalización durante esos dos años. La Secretaría del Ozono también estaba tratando de que la Parte pusiera en claro sus datos sobre el consumo.

30. Los miembros del Comité agradecieron al representante del Fondo Multilateral la ardua labor realizada por el Comité Ejecutivo y la Secretaría del Fondo Multilateral, como quedaba demostrado en su informe. En respuesta a preguntas sobre la capacidad de algunas Partes que comunicaban altos niveles de consumo de metilbromuro para lograr su eliminación total en 2015, como se exigía en el Protocolo de Montreal, observó que casi todas las Partes que se encontraban en ese caso habían estado recibiendo fondos para apoyar la eliminación durante muchos años, y no había indicios de que no lograrían el pleno cumplimiento. Confirmó asimismo que la producción de metilbromuro notificada por China se había destinado a usos controlados, no para aplicaciones de cuarentena o previas al envío.

31. El Comité tomó nota de la información presentada.

## **V. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento: planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento**

### **A. Kazajstán (decisión XXVI/13 y recomendación 54/2)**

32. El representante de la Secretaría recordó que Kazajstán, de conformidad con su plan de acción establecido en la decisión XXVI/13, se había comprometido a limitar su consumo de HCFC a 40

toneladas PAO y su consumo de metilbromuro a 6 toneladas PAO. El país había informado recientemente sus datos, en los que se indicaba un consumo de 24,80 toneladas PAO de HCFC y 6,0 toneladas PAO de metilbromuro en 2014.

33. Por consiguiente, el Comité acordó tomar nota de que Kazajistán había presentado sus datos correspondientes a 2014 de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal y que los datos indicaban que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento de sus compromisos de ese año como se estipulaba en la decisión XXVI/13.

## **B. Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendación 54/3)**

34. El representante de la Secretaría recordó que Ucrania, de conformidad con su plan de acción establecido en la decisión XXIV/18, se había comprometido a reducir su consumo de HCFC a 51,30 toneladas PAO para 2014, a aplicar un sistema de cupos y a introducir una prohibición gradual en las importaciones de equipos que contuvieran sustancias que agotan el ozono o dependieran de ellas, junto con nueva legislación para un control más estrecho de las sustancias.

35. En fecha reciente, Ucrania había comunicado datos que indicaban un consumo de 49,06 toneladas PAO de HCFC en 2014. También había presentado información sobre los mecanismos establecidos por el Gobierno para la concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, el proyecto de legislación sobre la retirada de circulación de sustancias que agotan el ozono y una prohibición gradual de la importación de equipo que contuviera sustancias que agotan el ozono o dependiera de ellas y mecanismos para la distribución de cupos de importación.

36. En consecuencia, el Comité acordó:

1. Hacer notar que Ucrania había presentado sus datos correspondientes a 2014 de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, y que los datos indicaban que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento de sus compromisos contraídos para ese año en la decisión XXIV/18;

2. Tomar nota con reconocimiento de la información proporcionada por Ucrania en relación con su aplicación de las disposiciones de los párrafos 2 b), c) y d) de la decisión XXIV/18.

**Recomendación 55/1**

## **VI. Posible incumplimiento de las medidas de control establecidas en virtud del Protocolo**

### **A. Libia: eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (recomendación 54/5)**

37. Al presentar el tema 6 a) del programa, el representante de la Secretaría recordó que Libia había comunicado un consumo excesivo de HCFC en 2013 y 2014. En respuesta a solicitudes de la Secretaría, antes de la 54ª reunión del Comité, Libia había explicado su consumo excesivo de HCFC en esos dos años y presentado un plan de acción con parámetros de referencia con fechas específicas para el retorno a una situación de cumplimiento y una copia de su reglamento para un sistema de concesión de licencias. Un representante de Libia había analizado también la cuestión con la Secretaría al margen de la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, inmediatamente antes de la reunión en curso, y había abundado en aclaraciones, incluso respecto de la revisión de los parámetros de referencia con fechas específicas de su plan de acción.

38. Libia había atribuido su consumo excesivo en 2013 y 2014 a la falta de un sistema aprobado de cupos y concesión de licencias y a la difícil situación política del país, que había impedido la realización de cualquier tipo de actividad de eliminación. No obstante, la Parte esperaba que en el último trimestre de 2015 quedasen aprobados la política y los procedimientos legislativos necesarios de manera que para 2017 el sistema de cupos y concesión de licencias comenzase a funcionar.

39. Durante su debate de la situación en su 54ª reunión, el Comité había reconocido la gravedad de los problemas políticos y de seguridad con que tropezaba la Parte, pero había llegado a la conclusión de que el plan de acción presentado no era del todo aceptable. En consecuencia, el Comité había aprobado la recomendación 54/5, en la que pedía a Libia que presentara un plan de acción revisado e invitaba a la Parte a enviar un representante a la reunión en curso para seguir examinando la cuestión. Como se señaló anteriormente, a pesar de que Libia había tenido la intención de enviar un representante a la reunión, en un final, problemas para viajar habían impedido su asistencia.

40. En una carta de fecha 9 de septiembre de 2015, Libia había presentado un plan de acción actualizado (véase UNEP/OzL.Pro/ImpCom/55/INF/R.2). Los principales elementos del plan eran la presentación de la etapa I de su plan de gestión para la eliminación de los HCFC por el Comité

Ejecutivo del Fondo Multilateral en su 75ª reunión; la finalización y aplicación de procedimientos normativos y legislativos para la gestión de los HCFC en el cuarto trimestre de 2015; el establecimiento y la implementación del sistema de concesión de licencias y cupos para años futuros en el primer trimestre de 2017; y la ejecución de tres proyectos en el sector de espumas de poliuretano rígidas en el cuarto trimestre de 2017. El plan de acción contemplaba que Libia retornara a la situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal en 2018.

41. Libia había proporcionado también nuevos detalles acerca de las políticas y procedimientos que tenía intenciones de concluir hacia finales de 2015, en particular las definiciones de licencias y cupos y los procedimientos y condiciones para la solicitud y aprobación de las licencias. La Parte tenía previsto conceder algunas licencias antes de que finalizara 2015 para facilitar la buena marcha de las operaciones a partir del 1 de enero de 2016 y dio a entender que posiblemente en el futuro fuera necesario ajustar el sistema de concesión de licencias y cupos en función de la estabilidad política del país y los progresos en la ejecución de sus proyectos de inversión. La Parte también había declarado su intención de prohibir la adquisición de equipos de aire acondicionado que contuviesen HCFC en el futuro inmediato, considerar la posible prohibición de las importaciones de equipo y presentar una solicitud de financiación al Fondo Multilateral para la preparación y ejecución de la etapa II de su plan de gestión para la eliminación de los HCFC en 2018.

42. El representante de la Secretaría señaló que la presentación de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Libia había sido incluido en el plan de actividades del Fondo Multilateral para 2016 y que, en su 74ª reunión, el Comité Ejecutivo había pedido a la ONUDI que siguiera prestando asistencia al Gobierno en la puesta en marcha de su sistema de concesión de licencias. El Comité Ejecutivo había aprobado también la renovación por un año del proyecto de fortalecimiento institucional de Libia y había alentado a su Gobierno a trabajar con la ONUDI para que retornara a una situación de cumplimiento y presentara su solicitud de financiación para el segundo año en 2016.

43. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros del Comité observaron que el plan de acción revisado no era muy diferente del plan original. La representante de la Secretaría dijo que había pedido a Libia que aclarara por qué el plan de acción preveía el establecimiento y la puesta en marcha del sistema de concesión de licencias y de cupos para los HCFC en el primer trimestre de 2017, cuando todo parecía indicar que desde fines de 2015 tenía uno en funcionamiento. La respuesta de Libia, que fue confirmada por el representante de la ONUDI, fue que, pese a que desde junio de 2015 se había puesto en marcha el sistema de concesión de licencias, el Gobierno no consideraba que hubiese motivos reales para poner en marcha un sistema de cupos en esos momentos, sino que esperaba hacerlo junto con los proyectos de inversión que se ejecutarían en la etapa I de su plan de gestión para la eliminación de los HCFC. El representante de la Secretaría señaló que en el Protocolo de Montreal se exigía el establecimiento de un sistema de concesión de licencias para las importaciones y exportaciones, pero no un sistema de cupos, aunque hizo notar que el sistema de cupos era un instrumento valioso en la concesión de licencias de exportación e importación y que casi todos los países había adoptado uno.

44. En consecuencia, el Comité acordó:

*Observando con preocupación* que Libia informó de un consumo de sustancias controladas (hidroclorofluorocarbonos) del grupo I del anexo C de 144,0 toneladas PAO en 2013 y 122,4 toneladas PAO en 2014, cifras ambas que no concordaban con el requisito establecido en el Protocolo de limitar el consumo de esas sustancias a no más de 118,38 toneladas PAO en esos años,

*Tomando nota con reconocimiento* de la presentación por Libia de una explicación de su consumo excesivo de hidrofluorocarbonos en 2013 y 2014,

*Tomando nota con reconocimiento también* de la presentación por la Parte de un plan de acción para el retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control del Protocolo correspondientes a los hidroclorofluorocarbonos en 2018,

1. Instar a la Parte a que establezca y ponga en marcha cuanto antes un sistema nacional de cupos de importación para los hidroclorofluorocarbonos;

2. Remitir para su examen por la 27ª Reunión de las Partes el proyecto de decisión que figura en la sección A del anexo I del presente informe.

**Recomendación 55/2**

## **B. Sudáfrica: eliminación del metilcloroformo (recomendación 54/6)**

45. Al presentar el tema 6 b) del programa, el representante de la Secretaría recordó que Sudáfrica había informado un consumo excesivo de metilcloroformo en 2011 y 2012. En la 54ª reunión del Comité, el representante de la Secretaría había informado de que la Secretaría había examinado la cuestión con el representante de Sudáfrica durante la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, y todo parecía indicar que el problema había surgido debido a posibles errores en el uso de los códigos aduaneros durante el registro de las importaciones; el Gobierno se había comprometido a seguir investigando la cuestión y a proporcionar una respuesta definitiva. En consecuencia, el Comité había aprobado la recomendación 54/6, en la que se pedía a Sudáfrica una explicación de su consumo excesivo y, llegado el caso, un plan de acción con parámetros de referencia y plazos específicos que asegurase el pronto retorno de la Parte a una situación de cumplimiento.

46. El representante de la Secretaría informó de que Sudáfrica había confirmado posteriormente que el evidente consumo excesivo obedecía de hecho a errores de transcripción respecto de los códigos aduaneros al registrar las importaciones y que las cifras correctas correspondientes a 2011 y 2012 debieron haber sido cero en cada año. El Gobierno seguía investigando la cuestión a fin de determinar cómo se había producido el error y garantizar que no se repitiera en el futuro.

47. Por consiguiente, el Comité acordó tomar nota de la explicación del Gobierno de Sudáfrica acerca de su situación en relación con el consumo de metilcloroformo en 2011 y 2012 y su confirmación de que el consumo de esa sustancia había sido cero en el país en esos años, lo que indicaba que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento de sus obligaciones respecto del consumo de metilcloroformo previstas en el Protocolo.

## **VII. Examen de otras cuestiones relativas a posibles incumplimientos derivadas de la presentación de datos**

### **A. Presentación de datos correspondientes a 2014 en virtud del artículo 7 del Protocolo**

48. El representante de la Secretaría, recordando su presentación del tema 3 del programa, señaló que siete Partes todavía no habían presentado sus datos sobre su consumo y producción correspondientes a 2014, en violación de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, de presentar datos anuales a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente.

49. En consecuencia, el Comité acordó remitir para su examen por la 27ª Reunión de las Partes el proyecto de decisión que figuraba en la sección B del anexo I del presente informe, que, entre otras cosas, dejaba constancia y tomaba nota con reconocimiento del número de Partes que habían comunicado sus datos sobre sustancias que agotan el ozono correspondientes al año 2014 e incluía una lista de las Partes que se encontraban en situación de incumplimiento de sus obligaciones de presentar datos con arreglo al Protocolo de Montreal.

**Recomendación 55/3**

### **B. Presentación de datos sobre usos como agentes de procesos**

50. El representante de la Secretaría recordó además que, en la decisión XXI/3, se pedía a la Secretaría que señalara los casos de no presentación de datos sobre usos como agentes de procesos a la atención del Comité de Aplicación. Como ya se señaló antes, Israel todavía no había comunicado sus datos sobre usos como agentes de proceso correspondientes a 2014.

51. En consecuencia, el Comité acordó:

*Recordando* el párrafo 4 a) de la decisión X/14, en la que la Reunión de las Partes decidió que todas las Partes debían informar a más tardar el 30 de septiembre de cada año sobre su uso de sustancias controladas como agentes de procesos, los niveles de emisiones de estos usos y las tecnologías de contención utilizadas para reducir al mínimo las emisiones de sustancias controladas,

*Recordando también* el párrafo 4 de la decisión XXI/3, en la que la Reunión de las Partes pidió a la Secretaría del Ozono que señalase a la atención del Comité de Aplicación los casos en que no se informase sobre los usos como agentes de procesos,

*Recordando además* que se permitía a Israel el uso de sustancias controladas como agentes de procesos de conformidad con la decisión XXIII/7,



1. Tomar nota con preocupación de que Israel, en el momento de celebrarse la reunión en curso, no había informado sobre su uso de sustancias controladas como agentes de procesos en 2014, como se establecía en el párrafo 4 a) de la decisión X/14;
2. Pedir a la Parte que presente la información pendiente a la Secretaría como cuestión de urgencia, preferiblemente antes del 31 de marzo de 2016;
3. Examinar la situación de Israel en su 56ª reunión.

**Recomendación 55/4**

## **VIII. Situación del establecimiento de sistemas de concesión de licencias de conformidad con el artículo 4B del Protocolo de Montreal en Sudán del Sur (decisión XXV/15 y recomendación 54/8)**

52. Al presentar el tema 8, el representante de la Secretaría informó de que Sudán del Sur todavía no había establecido su sistema de concesión de licencias como se pedía en la decisión XXV/15 y la recomendación 54/8. Sin embargo, se esperaba que se aprobara y pusiera en práctica la legislación necesaria para establecer el sistema de concesión de licencias en el futuro inmediato. La decisión y la recomendación habían resultado ser valiosas para alentar a la Parte a cumplir el Protocolo, pero la Parte se había convertido en entidad solo recientemente y todavía carecía de muchas instituciones gubernamentales que funcionaran plenamente; también enfrentaba problemas políticos y de seguridad.

53. Algunos miembros del Comité propusieron que se enmendara el proyecto de recomendación para alentar a la Parte a seguir trabajando con los organismos de ejecución del Fondo Multilateral en la introducción de su sistema de concesión de licencias. El representante del PNUMA acogió complacido la propuesta y dijo que, si bien había habido dificultades para prestar asistencia a Sudán del Sur en todos los aspectos y el país no había participado en una reunión reciente de la red regional de África, el PNUMA seguiría poniendo empeño en prestar asistencia.

54. En consecuencia, el Comité acordó:

*Tomando nota con preocupación* de que Sudán del Sur todavía no había establecido el sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono que se pedía en el artículo 4B del Protocolo de Montreal, la decisión XXV/15 y la recomendación 54/8,

1. Instar a Sudán del Sur a que establezca el sistema de concesión de licencias para el control de la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono como cuestión de urgencia y que presente a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2016, información sobre el estado en que se encuentra ese sistema, para que la examinen el Comité de Aplicación en su 56ª reunión y la 28ª Reunión de las Partes;

2. Pedir a Sudán del Sur que colabore con los organismos de ejecución pertinentes en el establecimiento y la puesta en marcha de su sistema de concesión de licencias.

**Recomendación 55/5**

## **IX. Examen de la información adicional sobre las comunicaciones relacionadas con el cumplimiento presentadas por las Partes que participan en la reunión por invitación del Comité de Aplicación**

55. Como ya se señaló anteriormente, el representante de Libia había sido invitado para que asistiera pero no pudo hacerlo. Por consiguiente, no se celebró debate alguno sobre este tema.

## **X. Otros asuntos**

56. El Comité no examinó otros asuntos.

## **XI. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión**

57. El Comité aprobó las recomendaciones reproducidas en el presente informe y acordó encargar la aprobación del informe a la Presidenta y al Vicepresidente, que realizó las funciones de Relator para la reunión, quienes trabajarían en consulta con la Secretaría.

## **XII. Clausura de la reunión**

58. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 15.15 horas del miércoles 28 de octubre de 2015.

## Anexo I

### Proyectos de decisión aprobados por el Comité de Aplicación en su 55ª reunión para su examen por la Reunión de las Partes

*La 27ª Reunión de las Partes decide:*

#### A. Proyecto de decisión XXVII/-: Incumplimiento del Protocolo por Libia

*Observando* que Libia ratificó el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono el 11 de julio de 1990, la Enmienda de Londres el 12 de julio de 2001, la Enmienda de Copenhague el 24 de septiembre de 2004 y las Enmiendas de Montreal y Beijing el 15 de abril de 2014, y está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo,

*Observando también* que el Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de 6.502.199 dólares con cargo al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal de conformidad con el artículo 10 del Protocolo para facilitar el cumplimiento del Protocolo por Libia,

1. Que el consumo anual de sustancias controladas del grupo I del anexo C (hidroclorofluorocarbonos) notificado por Libia de 144,0 toneladas PAO en 2013 y 122,4 toneladas PAO en 2014 rebasa el consumo máximo autorizado a la Parte de 118,38 toneladas PAO de esas sustancias controladas en esos años y que, por tanto, se considera que la Parte se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control del consumo previstas en el Protocolo en relación con los hidroclorofluorocarbonos,

2. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Libia de un plan de acción para asegurar su retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control en relación con los hidroclorofluorocarbonos establecidas en el Protocolo, según las cuales y sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, Libia se compromete concretamente a:

- a) Reducir su consumo de hidroclorofluorocarbonos de 122,4 toneladas PAO en 2014 a no más de:
  - i) 122,3 toneladas PAO en 2015;
  - ii) 118,4 toneladas PAO en 2016 y 2017;
  - iii) 106,5 toneladas PAO en 2018 y 2019;
  - iv) 76,95 toneladas PAO en 2020 y 2021;
  - v) Los niveles permitidos en el Protocolo de Montreal en 2022 y años subsiguientes;
- b) Supervisar el funcionamiento de su sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono;
- c) Imponer la prohibición de adquirir equipo de aire acondicionado que contenga hidroclorofluorocarbonos en el futuro inmediato, y considerar la posibilidad de prohibir la importación de ese equipo;

3. Instar a Libia a que coopere con los organismos de ejecución pertinentes en la ejecución de su plan de acción para eliminar el consumo de hidroclorofluorocarbonos;

4. Seguir de cerca los progresos logrados por Libia en relación con la ejecución de su plan de acción y la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, Libia debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento;

5. Advertir a Libia que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar en relación con el incumplimiento, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la adopción de medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de hidroclorofluorocarbonos al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

**B. Proyecto de decisión XXVII/ -: Datos e información proporcionados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal**

*Tomando nota con reconocimiento* de que [191] Partes del total de 197 que debían presentar datos correspondientes a 2014 ya lo han hecho y de que 84 de esas Partes presentaron sus datos antes del 30 de junio de 2015 conforme a la decisión XV/15,

*Tomando nota* de que 140 de esas Partes comunicaron sus datos antes del 30 de septiembre de 2015 como se exigía en el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal,

*Observando con preocupación*, sin embargo, que las Partes siguientes no han presentado aún sus datos correspondientes a 2014: [Dominica, Kuwait, Qatar, la República Democrática del Congo, Somalia y el Yemen],

*Observando* que el hecho de no haber presentado sus datos correspondientes a 2014 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 hace que esas Partes se encuentren en una situación de incumplimiento de las obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta tanto la Secretaría reciba los datos pendientes,

*Observando también* que la no presentación de datos por las Partes a su debido tiempo impide una supervisión y evaluación efectivas del cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal,

*Observando además* que la presentación de datos antes del 30 de junio de cada año facilita en gran medida la labor del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal de apoyo a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo para que cumplan las medidas de control previstas en el Protocolo,

1. Instar a Dominica, Kuwait, Qatar, la República Democrática del Congo, Somalia y al Yemen, según proceda, a que colaboren estrechamente con los organismos de ejecución para comunicar a la Secretaría con carácter urgente los datos que se requieren;

2. Solicitar al Comité de Aplicación que examine la situación de las Partes mencionadas en el párrafo 1 precedente en su 56ª reunión;

3. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esas cifras y, preferentemente antes del 30 de junio de cada año, como se acordó en la decisión XV/15.

## Anexo II

### Lista de participantes

#### Miembros del Comité

##### Bosnia y Herzegovina

Sra. Azra Rogović -Grubić  
Asesora Principal de Cooperación Internacional  
Administradora de la Dependencia del Ozono  
Departamento de Protección Ambiental  
Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones  
Económicas  
Musala 9 Street, 71000 Sarajevo  
Bosnia y Herzegovina  
Tel.: +387 33953531  
Celular: +387 61323226  
Correo electrónico:  
azra.rogovic -grubic@mvteo.gov.ba,  
rogovicazra@yahoo.com

##### Canadá

Sra. Lucie Desforges  
Directora de la División de Producción de  
Sustancias Químicas  
Environment Canada  
351 St -Joseph boulevard 11th floor  
Gatineau (Quebec) K1A 0H3  
Canadá  
Tel.: +1 819 9384209  
Celular: +1 819 7430893  
Correo electrónico: lucie.desforges@ec.gc.ca

Sra. Nancy Seymour, Ingeniera profesional  
Jefa de Programas de Protección del Ozono  
División de Producción de Sustancias Químicas  
Subdivisión de Protección Ambiental  
Environment Canada  
351 St. Joseph Blvd., 11th Floor  
Gatineau, Quebec K1A 0H3  
Canadá  
Tel.: +1 819 938 4236  
Fax: +1 819 938 4218  
Correo electrónico: nancy.seymour@ec.gc.ca

##### Cuba

Sr. Enrique Moret Hernández  
Director, Coordinador del Protocolo de Montreal  
Departamento de Relaciones Internacionales  
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio  
Ambiente  
Calle 18A, No. 4118 el 41 y 47, Playa  
Habana 11300, Cuba  
Tel.: +537 214 4554  
Correo electrónico: emoret@citma.cu

##### Ghana

Sr. Emmanuel Osae -Quansah  
Administrador Jefe programas/Coordinador de  
Proyectos, Dependencia Nacional del Ozono  
Organismo de Protección del Medio Ambiente  
P. O. Box MB.326  
Accra, Ghana  
Tel.: +233 302 667374  
Correo electrónico:  
epaozone@africaonline.com.gh /  
ozone@epa.gov.gh

##### Líbano

Sr. Mazen Khalil Hussein  
Jefe de la Dependencia Nacional del Ozono  
Calidad del Aire  
Ministerio de Medio Ambiente  
Lazarieh Bldg, Riad el Solh, Flr 7, Rm 7 -38  
P. O. Box 11 -2727  
Beirut, Líbano  
Tel.: +96 119 76555  
Celular: +96 132 04318  
Correo electrónico: mkhussein@moe.gov.lb

##### Malí

Dr. Modibo Sacko  
Coordinador del Ozono  
Organismo para el Medio Ambiente y el  
Desarrollo Sostenible (AEDD)  
Bamako, Malí  
Tel.: +223 20 29 24 10; 20 29 38 04  
Celular: +223 66 71 49 83 / 66 74 2342  
Correo electrónico: ozone@afribonemali.net,  
sakhoam58@me.com

##### Polonia

Prof. Janusz Kozakiewicz  
Jefe de la Dependencia de Protección del  
Clima y la Capa de Ozono  
Instituto de Investigaciones de Química Industrial  
8, Rydygiera Street  
Varsovia 01 -793, Polonia  
Tel.: +48 225 682845  
Celular: +48 500 433297  
Correo electrónico: kozak@ichp.pl

Dra. Jadwiga Poplawska -Jach  
Experta  
Dependencia de Protección del Clima y la  
Capa de Ozono  
Instituto de Investigaciones de Química  
Industrial  
8, Rydygiera Street  
Varsovia 01 -793,  
Polonia  
Tel.: +48 225 682182  
Correo electrónico:  
jadwiga.poplawska -jach@ichp.pl

## Secretarías y organismos de ejecución

### Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

Sr. Andrew Reed  
 Director Adjunto  
 Secretaría del Fondo Multilateral  
 1000 de la Gauchetière Street West  
 Montreal H3B 4W5  
 Quebec, Canadá  
 Tel.: +1 514 282 7855  
 Fax: +1 514 282 0068  
 Correo electrónico: areed@unmfs.org

### Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

Vicepresidente del Comité Ejecutivo  
 Sr. Leslie Smith  
 Oficial de Proyectos  
 Dependencia Nacional del Ozono,  
 División de Energía  
 Ministerio de Finanzas y Energía  
 St. George's, Granada  
 Tel.: +1 473 4358708  
 Celular: +1 473 4098128  
 Correo electrónico: smithld31@gmail.com

### Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

Sr. Yury Sorokin  
 Oficial de Desarrollo Industrial  
 Organización de las Naciones Unidas para el  
 Desarrollo Industrial (ONUDI)  
 Centro Internacional de Viena  
 Apartado postal 300 -1400  
 Viena, Austria  
 Tel.: +431 26026 3624  
 Correo electrónico: y.sorokin@unido.org

### Banco Mundial

Sr. Thanavat Junchaya  
 Ingeniero Principal del Medio Ambiente  
 Grupo encargado del Cambio Climático,  
 Organismo de ejecución  
 Dependencia de Coordinación  
 Banco Mundial  
 1818 H Street, NW  
 Washington, DC 20433  
 Estados Unidos de América  
 Tel.: +1 202 4733841  
 Correo electrónico: tjunchaya@worldbank.org

### Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Sr. Maksim Surkov  
 Dependencia del Protocolo de Montreal/  
 Subdivisión de Productos Químicos  
 Coordinador Regional (Europa/CEI, Estados  
 Árabes y África)  
 Centro Regional de Estambul  
 Key Plaza, Abide -i Hurriyet Cad. Istiklal Sk.11  
 Tel.: +90 850 288 2613  
 Correo electrónico: maksim.surkov@undp.org

### Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, División de Tecnología, Industria y Economía (DTIE)

Sr. James Curlin  
 Administrador de Políticas de Redes  
 Subdivisión AcciónOzono  
 División de Tecnología, Industria y Economía  
 del PNUMA  
 15 rue de Milan, 75441 Paris Cedex 09  
 Francia  
 Tel.: + 33 144 371 455  
 Correo electrónico: jim.curlin@unep.org

**Secretaría del Ozono**

Sra. Tina Birmpili  
Secretaria Ejecutiva  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)  
Apartado postal 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel.: +254 20 762 3855  
Correo electrónico: tina.birmpili@unep.org

Sra. Megumi Seki  
Secretaria Ejecutiva Adjunta  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)  
Apartado postal 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel.: +254 20 3452  
Correo electrónico: meg.seki@unep.org

Sr. Gilbert Bankobeza  
Jefe de Asuntos Jurídicos y Cumplimiento  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)  
Apartado postal 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel.: +254 20 762 3854  
Correo electrónico: gilbert.bankobeza@unep.org

Sra. Sophia Mylona  
Oficial de Cumplimiento y Monitorización  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)  
Apartado postal 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel.: +254 20 762 3430  
Correo electrónico: sophia.mylona@unep.org

Sr. Gerald Mutisya  
Oficial de Programas  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)  
Apartado postal 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel.: +254 20 762 4057  
Correo electrónico: gerald.mutisya@unep.org

Sr. Daniel Tengo  
Oficial de Comunicaciones e Información  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)  
Apartado postal 30552 -00100  
Nairobi, Kenya  
Tel.: +254 20 762 3532  
Correo electrónico: Daniel.Tengo@unep.org